

RAD.2017-046:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderad de la parte demandante solicita se nombre nueva terna toda vez que los curadores Asignados no aceptaron el cargo y justificaron. Provea.
Rionegro (S), abril 14 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), abril catorce de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y allegados los soportes de la justificación de los peritos asignados, se avala la misma y lo procedente es asignar nueva terna para los fines pertinentes.

El art. 48 ibídem, prevé en su numeral 7º, que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Por tanto teniendo en cuenta que a la abogada la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ ubicado CALLE 5 N. 7-60 3 PISO FLORIDABLANCA CELULAR: 3212342811 correo: mara.orrego@fundaciondelamujer.com.; ejerce habitualmente la profesión y tiene procesos en este Juzgado, se le designa como Curador Ad.litem dentro del proceso de la referencia. Por ende comuníquese por el medio más expedito dejando constancia de ello en el expediente.

No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente comprobado, a la abogada ROSA JASMINE OSPINA OSPINO (CALLE 35 N. 12-52 OFICINA 218 EDIFICIO NASA - B/manga : Cel: 3176621402, correo jasmine_ospina@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ ubicado CALLE 5 N. 7-60 3 PISO FLORIDABLANCA CELULAR: 3212342811 correo: mara.orrego@fundaciondelamujer.com: como curador ad-litem. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a loa autoridad competente.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, a la abogada ROSA JASMINE OSPINA OSPINO (CALLE 35 N. 12-52 OFICINA 218 EDIFICIO NASA - B/manga : Cel: 3176621402, correo jasmine_ospina@hotmail.com.

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 15 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 037

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria